



Ayuntamiento de La Algaba

MUNICIPIO/ENTIDAD: La Algaba

ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA “Reglamento Municipal de uso interno y cesión del Salón del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez del Ayuntamiento de La Algaba.”.

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 30 de mayo de 2025

SESIÓN: Ordinaria

TEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de La Algaba, en la sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025, aprobó inicialmente el Reglamento Ordenanza de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm., de fecha 17 de junio de 2024, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento, entrando en vigor en el plazo de 15 días previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 65.2 de la LBRL.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

“REGLAMENTO DE USO INTERNO DEL CENTRO CULTURAL PINTOR FAUSTO VELÁZQUEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 4.1. a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local hace corresponder a los Municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización. Calificado como bien demanial y de servicio público el patrimonio municipal susceptible de utilización por entidades vecinales, grupos, colectivos e instituciones, de acuerdo al artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, es el artículo 74.2 del mismo texto legal el que dispone que el uso de los bienes de servicio público se registrará ante todo por las normas del reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

El Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez es un bien de dominio público

Pleno Manuel Aguiar Pintero (1 de 1)
Alcaldé
Fecha Firma: 02/10/2025
HASH: 58831b5db482b239d8f15e26e11e3





Ayuntamiento de La Algaba

municipal ubicado en la C/ Cervantes número 2 y 4 de La Algaba, destinada a cubrir la iniciativa cultural y el fomento de las artes. Además de su utilización por parte del propio Ayuntamiento, mediante ordenanza municipal se permite su cesión a particulares y entidades para la realización de actividades de diversa índole. Estando exento del abono de la tasa (pero no de la correspondiente fianza) las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, las dos primeras veces que lo soliciten y se les conceda. Es por ello por lo que se hace necesario regular de una forma adecuada esta faceta de la actividad cultural y social en el municipio y trasladarla a los usuarios que utilizan dichas instalaciones.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente reglamento es regular las condiciones de solicitud, uso y utilización del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez, perteneciente al Ayuntamiento de esta localidad, conforme a las normas contenidas en este reglamento, garantizando en su uso el cumplimiento de los principios de objetividad, igualdad, publicidad y concurrencia.

Dicha instalación se configura como bien inmueble municipal que tiene como finalidad el desarrollo de actividades socioculturales organizadas por el Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba.

En las fechas que las instalaciones estén disponibles, también podrán ser utilizadas por otras entidades públicas o personas, físicas o jurídicas, previa autorización municipal y posterior concesión si procede según la “Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa, temporal o esporádica de instalaciones municipales del centro cultural Pintor Fausto Velázquez y el auditorio municipal del Ayuntamiento de La Algaba”

Artículo 2.- Prioridades en el uso del Centro.

1. Tendrán carácter prioritario los siguientes actos, mediante resolución de solicitudes sujetas a la correspondiente Ordenanza Fiscal nombrada en el artículo anterior:

- Prioridad absoluta las actividades programadas y organizadas por la Delegación de cultura y las distintas áreas y departamentos municipales.
- Segunda Prioridad, las actividades solicitadas por entidades y asociaciones inscritas en el registro de entidades municipales cuando el Ayuntamiento colabore en dichos actos.
- En último lugar, se considerarán aquellas solicitudes de otras entidades, asociaciones, grupos o colectivos.

2. Por otro lado, estarán el resto de solicitudes que se regularán por el presente reglamento, en el siguiente orden de prioridad:

Cód. Validación: 567N5M07AAFEYEMDS46HN2ZF
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





Ayuntamiento de La Algaba

- a. Para ensayos de actuaciones o montajes de actos contenidos en la programación cultural o social del Ayuntamiento.
- b. Para ensayos de actuaciones o montajes de actos de entidades y asociaciones inscritas en el registro de entidades municipales cuando el Ayuntamiento colabore en dichos actos y se celebren en el Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez.
- c. Para ensayos de actuaciones o montajes de actos de entidades y asociaciones inscritas en el registro de entidades municipales, aunque se celebren en otro lugar.
- d. Todo lo que no se contengan en el apartado 2, tendrán la consideración de cesiones a las que es de aplicación el artículo 2.1, es decir, se regulan por la respectiva Ordenanza Fiscal, por tanto sí devenga tasa, a diferencia de los casos del artículo 2.2, que no lo hacen.

3. Todas las cesiones contenidas en el apartado 1 y 2 son temporales, y en ningún caso pueden ser con carácter permanente, es decir, el Ilmo Ayuntamiento siempre se reserva la potestad de anular la cesión una vez haya sido concedida, por razones municipales de necesidad y orden.

Artículo 3.- Solicitudes.

1. Podrán solicitar el uso del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez, todas aquellas entidades sociales y culturales, colegios, y otras instituciones que deseen desarrollar en ellos actividades apropiadas a su uso y a sus instalaciones. El Ayuntamiento podrá desestimar todas aquellas solicitudes que, a su juicio, no se ajusten o adecuen a los mismos o puedan poner en peligro sus instalaciones y equipos. Cuando el Ayuntamiento no intervenga como organizador o colaborador, el uso temporal estará sujeto a autorización municipal, como se regula en el artículo 2.2 del presente reglamento.
2. Además de la persona jurídica solicitante, dos personas tendrán que figurar en la solicitud como responsables jurídicos del acto, debiendo de constar en el impreso de solicitud todos sus datos personales, incluyendo dos teléfonos de contacto.
3. Considerando los propósitos sociales y culturales del Centros, las actividades a desarrollar en ellos no podrán tener carácter lucrativo de ningún tipo, en ese caso la solicitud se hará conforme a la ordenanza fiscal y devengará su correspondiente tarifa. Será requisito el carácter o transcendencia pública de la actividad.
4. Las solicitudes se realizarán en el Ayuntamiento, o por sede electrónica, presentando el impreso de solicitud adjunto al presente reglamento, completando todos los datos en él contenido de la forma más clara y precisa posible.

Artículo 4.- Criterios de autorización.

Los criterios para otorgar y denegar la autorización de utilización temporal del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez son:

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 6677N5M07AAFEYEMDS46HN2ZF
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Ayuntamiento de La Algaba

- a. El interés cultural o social.
- b. La trayectoria de la entidad organizadora.
- c. La posibilidad de cesión según los horarios del personal del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba y los recursos humanos disponibles.
- d. La antelación con la que se presenta la solicitud.

Artículo 5.- Horario.

El horario en el que se desarrollará la actividad solicitada deberá de coincidir con el normal de apertura del centro, o de la jornada laboral ordinaria o extraordinaria del personal del Ilmo Ayuntamiento, no pudiendo por ningún motivo superar el acto un horario que no sea prudente, salvaguardando en todo momento el orden público.

Artículo 6.- Plazo de solicitud.

1. El plazo de solicitud de utilización del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez será, como mínimo, de diez días naturales de antelación respecto a la fecha de celebración del acto solicitado. No contando para ello los días festivos.
2. Serán desestimadas todas aquellas solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido.
3. Estas peticiones serán contestadas por escrito, en el plazo máximo de siete días.

Artículo 7.- Obligaciones y normas.

1. Todos los solicitantes deberán declarar responsablemente en el momento de la solicitud, que cumplirán con las normas de uso del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez, pudiendo derivar en una sanción si se ocasionara algún desperfecto o daño, y extravío de material, será proporcionalmente equivalente al valor o a la reposición de cualquier material extraviado o con algún daño.
2. Los usuarios no podrán ni comer ni beber en el interior del salón, por tanto, no es posible la entrada de alimentos, a excepción de agua.
3. En el caso, de que se autorice la cesión y la asistencia de un empleado municipal, será este último quién maneje los instrumentos de iluminación y sonido.
4. No puede menoscabarse el mobiliario presente en el Salón de Actos del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez. Si se usase el escenario del salón de actos, este debe quedar limpio de restos, ya sean papeles, agua o liquido, parte del atrezzo o decorado que forme parte de algún espectáculo que se presente o se ensaye en el interior.
5. Debe retirarse todo atrezzo o pertenencias de dentro del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez, el Ilmo Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos perdidos o abandonados, puesto que, dada la afluencia de solicitudes para ceder el espacio, puede ocurrir que algunas entidades tengan una autorización de entrada y salida correlativa. Por ello, todo debe ser retirado una vez llegada la hora

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: 5677N5M07AAFEYEMDS46HN2ZF
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Ayuntamiento de La Algaba

estipulada de finalización de la cesión.

Disposición Adicional:

Este reglamento será de aplicación en cuanto la solicitud no derive en una situación sujeta a hecho imponible por la “Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa, temporal o esporádica de instalaciones municipales del centro cultural Pintor Fausto Velázquez y el auditorio municipal del Ayuntamiento de La Algaba”

Disposición Final:

Este reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de manera definitiva.

ANEXO I:

**SOLICITUD DE CESIÓN DE USO DEL CENTRO CULTURAL PINTOR
FAUSTO VELÁZQUEZ**

Nombre y Apellidos del/ de la solicitante:
DNI:
Entidad o Asociación a la que representa.
CIF:

Expongo (motivo de la solicitud):
Solicito (fecha, hora, y si es necesario asistencia de algún empleado municipal):

Datos, contacto y firma persona responsable 1:
Datos, contacto y firma persona responsable 2:

ANEXO II:



**Ayuntamiento de La Algaba****DECLARACIÓN RESPONSABLE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE
CESIÓN DE USO DEL CENTRO CULTURAL PINTOR FAUSTO
VELÁZQUEZ.**

Nombre y Apellidos del/ de la solicitante:
DNI:
Entidad o Asociación a la que representa.
CIF:

Como solicitante, declaro responsablemente que desde la entidad a la que represento, que:

- Conocemos las normas de uso y las obligaciones inherentes a la autorización de la cesión del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez;
- Damos fe manifiesta del compromiso a cumplirlas,
- Sabiendo que puede derivarse en una sanción si se ocasionara algún desperfecto o daño, y extravío de material.
- Cumpliremos los horarios establecidos en el informe de cesión, respetando el orden público.”

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Diego Manuel Agüera Piñero
Alcalde Presidente

Cód. Validación: 5677N5M07AAFYEMDS46HN2ZF
Verificación: [http://sede.diputaciondesevilla.es/validador](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

